

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO R E S U E L V E

Artículo 10.- Adherir al Centro de Capacitación Superior del Honorable Senado de la Nación.-

Artículo 20.- Suscribir con el Centro de Capacitación Superior, el correspondiente convenio que permita instrumentar una estructura educativa para la formación especializada y profesional del personal de la Legislatura de Río Negro.-

Artículo 3o.- Comuníquese y archívese.-